CERDPR

NACIONES UNIDAS

**Convención Internacional**

**sobre la Eliminación**

**de todas las Formas**

**de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/304/Add.104
1 de mayo de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
57º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Observaciones finales del Comité para la Eliminación

de la Discriminación Racial

# Países Bajos

1. El Comité examinó los informes periódicos 13º y 14º de los Países Bajos, presentados en un solo documento (CERD/C/362/Add.4), en sus sesiones 1413ª y 1414ª (CERD/C/SR.1413 y 1414) los días 8 y 9 de agosto de 2000 y aprobó las observaciones finales que figuran a continuación el 16 de agosto en su 1424ª sesión (CERD/C/SR.1424).

## Introducción

1. El Comité celebra el muy detallado informe actualizado que el Gobierno de los Países Bajos ha presentado, siguiendo las directrices del Comité, y que contiene información sobre la parte europea del Reino, las Antillas Neerlandesas y Aruba. El informe contiene información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención. El Comité celebra en particular la oportunidad de poder proseguir un diálogo constructivo y abierto con el Estado Parte, representado por una nutrida delegación, y agradece las respuestas detalladas a las preguntas hechas y las inquietudes expresadas durante el examen del informe, que incluyen valiosas respuestas de Aruba presentadas por escrito.

# B. Aspectos positivos

1. El Comité señala que los Países Bajos es uno de los pocos países que alude a las minorías sin hacer distinciones entre nacionales o no nacionales; celebra el plan para cumplir el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas.
2. El Comité también señala los adelantos alcanzados en el cumplimiento de lo dispuesto en del artículo 4 de la Convención y celebra las actuaciones judiciales que han dado lugar a la prohibición de un partido político racista. También señala la creación en el ministerio público del Centro Nacional especializado en la Discriminación, la designación de un agente de la policía nacional que estará encargado de casos de discriminación, la existencia de fiscales y defensores que se ocupan especialmente en casos de discriminación, y el proyecto de formación para la colaboración entre la policía, el ministerio público y la sociedad civil.
3. El Comité acoge con gran satisfacción la creación del Centro de Denuncia de la Discriminación en Internet con el propósito de combatir el racismo en los sitios electrónicos. El Comité considera que esta iniciativa es un gran paso hacia delante en la lucha contra las formas contemporáneas de racismo y espera recibir información para mantenerse al tanto de las actividades del Centro.
4. El Comité celebra la designación del Ministro de Política Urbana e Integración de Minorías Étnicas.
5. También le satisface que el Estado Parte haya respondido a su petición de información sobre la comunidad que habla frisón y que la información facilitada sobre la situación de esta comunidad haya sido satisfactoria.
6. Con respecto a las Antillas neerlandesas, el Comité celebra las tentativas de hacer frente a los problemas de los niños que hablan un idioma materno diferente del de la mayoría -a pesar de las enormes dificultades.
7. El Comité celebra los planes de Aruba y las Antillas neerlandesas para tratar los problemas de la inmigración mediante la cooperación regional.
8. El Comité reconoce los esfuerzos del Gobierno en Aruba para promover el idioma nacional, el papiamento, en la enseñanza y la vida cultural.

# C. Motivos de preocupación y recomendaciones

1. Con todo y que reconoce el aumento del empleo de personas de las minorías, al Comité le preocupa que el paro de los grupos minoritarios sigue siendo cuatro veces superior al de la población de origen neerlandés. Por tanto, el Comité espera recibir información sobre los resultados del programa gubernamental para reducir esa diferencia en un 50% y sobre la evaluación de las nuevas medidas legislativas (Wet SAMEN).
2. Al Comité le preocupa la falta de protección contra la discriminación en el mercado de trabajo; lamenta la privatización y la proyectada disolución de la Oficina de Empleo de la Mujer y las Minorías y quiere saber qué institución va a reemplazarla.
3. Con todo y que reconoce las tentativas para contratar personas de las minorías en la administración pública, la policía y las fuerzas armadas inclusive, al Comité le preocupa el número desproporcionadamente alto de esas personas que abandonan la fuerza policial. Recomienda que el Estado Parte incremente sus esfuerzos para crear una fuerza que sea un retrato de la totalidad de la población.
4. El Comité expresa preocupación por la segregación de hecho en las escuelas de varias localidades y recomienda que el Estado Parte emprenda nuevas medidas para disminuirla y promover un sistema de enseñanza policultural.
5. Se pide que en su próximo informe periódico el Estado Parte suministre más información sobre lo siguiente: a) la reforma del Código Penal, b) las condiciones de vida de la minoría romaní y medidas específicas para mejorarlas, c) la continuación del cumplimiento de la Ley (de fomento del) empleo de minorías, d) la participación de las minorías en elecciones locales, e) las modificaciones introducidas en el anteproyecto de ley de extranjeros y f) datos estadísticos sobre denuncias, acusaciones y fallos judiciales por actos racistas.
6. Con respecto a las Antillas neerlandesas, al Comité le preocupa que haya habido tirantez social y problemas en el sistema de enseñanza a causa de la inmigración; recomienda que se traten los problemas regionalmente para evitar la discriminación racial.
7. Si bien es cierto que nota que el Gobierno de Aruba ha informado de que está permitido que los sirvientes cambien de empleador, aunque no de ocupación, el Comité recomienda que el Gobierno asegure que los empleadores no exploten la condición de los sirvientes con arreglo a las leyes de inmigración.
8. El Comité recomienda que se publiquen los informes del Estado Parte desde el momento en que son sometidos, así como las observaciones finales del Comité al respecto.
9. El Comité recomienda que el próximo informe periódico del Estado Parte, que deberá presentarse el 5 de enero de 2001, ponga al día lo tratado y se refiera a los puntos planteados en las presentes observaciones.

------------